



Sr. DISEL



CAJ  
11/11/10  
R. M. L.

|  |
|--|
| DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y DE INMIGRACION |
| 175830   |
| 18 NOV 2010  |
| RECEPCION  |

CGEA AYDTIA N° 118.2010

ARICA, 10 de noviembre del 2010.

REF.: Solicita pasaporte diplomático para hijos.

18 NOV. 2010

Señor  
Fernando Schmidt Ariztía  
Subsecretario de Relaciones Exteriores  
PRESENTE

*De mi especial consideración,*

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a US para exponer que por Boletín Institucional del Ejército N° 6708/904 del 13 de octubre de 2010, fui designado como Jefe de la Misión Militar de Chile en EE.UU. de América para el año 2011.

Derivado de lo anterior, he comenzado a gestionar los pasaportes diplomáticos y visas para mi grupo familiar, ante lo cual he tomado conocimiento que a mis hijos mayores, Humberto Oviedo Stegmann, [redacted] y Diego Oviedo Stegmann, [redacted] no les corresponden tal pasaporte, por ser mayores de 24 años y no ser cargas familiares.

Producto de lo anterior, solicito a US estudiar la posibilidad de aplicar el Artículo N° 6 del Decreto N° 232 sobre Reglamento de pasaportes diplomáticos y oficiales, en el caso de mis hijos, ya que me acompañarán durante mi misión en la Embajada de Chile en EE.UU.

Esperando una favorable respuesta a mi petición, saluda atentamente a US

|                                     |               |     |     |
|-------------------------------------|---------------|-----|-----|
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES |               |     |     |
| GABINETE DEL SUBSECRETARIO          |               |     |     |
| Subsec - N° 2212-10                 |               |     |     |
| ENTRADA                             | DIA           | MES | AÑO |
| TRAMITE                             | 7 2 NOV. 2010 |     |     |
| SALIDA                              |               |     |     |

HUMBERTO OVIEDO ARRIAGADA  
General de Brigada  
Comandante Guarnición Ejército Arica

*Recibido  
Oviedo Stegmann  
Humberto Stegmann  
Diego Stegmann  
Alicia Stegmann  
Mariano Stegmann*

C.C.: - DIRIDE  
- Arch.

*Dirrecons*

*DEPAS*

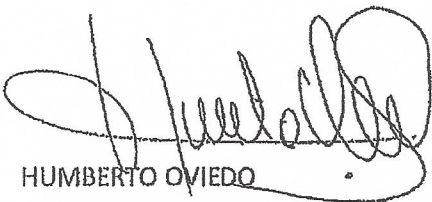
**HUMBERTO OVIEDO**  
**1201 Potomac School Road**  
**McLean, VA 22101**

Washington, D.C. 31 de octubre, 2011

Embajada de Chile en Estados Unidos  
1732 Massachusetts Ave., N.W,  
Washington, D.C. 20036

Por el presente Instrumento CERTIFICO que recibí de la Embajada de Chile en Estados Unidos la suma total de U\$3000 por concepto de apoyo en la muestra sobre el rescate en la mina San Jose en el Museo de Historia Natural -Smithsonian Institution, durante el período comprendido entre los meses de agosto y octubre 2011, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Cheque No. 7247      U\$1,000
- Cheque No.7353      U\$1,000
- Cheque No. 7406      U\$1,000



HUMBERTO OVIEDO

Coordinador de Eventos



Señora  
Estefanía Yañez Benitez

Santiago, 16 de abril de 2016.

Encargada

Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia

Correo electrónico: [eyanez@minre.gob.cl](mailto:eyanez@minre.gob.cl)

Ministerio de Relaciones Exteriores

Presente.-

Por documento fechado el 12 de abril en curso y recibido en mi domicilio el día 14, se notifica al suscrito el derecho que le asiste a oponerse a la entrega al peticionario que allí individualiza de copia del pasaporte diplomático que me fuera extendido por esa Secretaría de Estado y que se encuentra en poder de ese Ministerio.

Al respecto y en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 de la ley N° 20.285, "Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado", manifiesto mi oposición a su entrega y publicidad.

Fundamento mi negativa en que como bien lo establece el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 232, de 22 de octubre de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que "Aprueba el Reglamento de pasaportes diplomáticos y oficiales", "**Estos pasaportes son documentos de viaje e identificación...**", por consiguiente dicen relación con datos e información que corresponde a la esfera de mi vida privada e intimidad, protegido de publicidad por el Artículo 19 N° 4 de la Carta Fundamental y por el Artículo 2° letras f) y g) de la ley N° 19.628, "Sobre protección de la vida privada".

En consecuencia el pasaporte tiene para todos los efectos legales la misma condición jurídica y tratamiento que la cédula de identidad de las personas, antecedente que no puede darse a la publicidad sin el consentimiento de su titular, y constituye legalmente un documento personal por contener datos de esa naturaleza.

En efecto, el pasaporte respecto a mi persona contiene mi nombre completo, la fotografía, el número del pasaporte, número de cédula de identidad, nombres completos, sexo, lugar y fecha de nacimiento, registro de entrada y salida del país, antecedentes todos que constituyen los datos de identificación y como tal, se encuentran en la situación prevista en la letra f) del cuerpo legal citado, que establece que son datos de carácter personal o datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a



personas naturales, identificadas o identificables." y, asimismo, lo establecido en la letra g) de la misma Ley que define como datos sensible a aquellos datos personales que se refieren a hechos o circunstancia de su vida privada o intimidad..."

Son en definitiva antecedentes que me pertenecen como persona natural, que no tiene por qué estar en poder de un tercero ni menos quedar entregados sin limitación alguna a su uso arbitrario, desconociendo el suscrito como titular de los mismos cual es el propósito y/o intención que puede animar al peticionario.

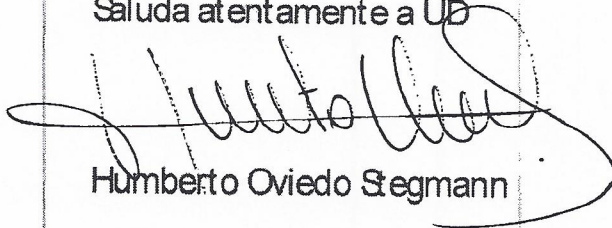
El suscrito no era ni es funcionario público, ni viajó en uso de dicho documento al extranjero en cumplimiento de ningún cometido funcionario o público, por lo que se trata de una circunstancia exclusivamente de mi vida privada.

Por consiguiente no procede legalmente la entrega de dicho documento al peticionario, criterio que ha sido ratificado por la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, entre otras decisiones por las roles C86-09, C730-13 y C1660-13, respectivamente y constituye, además, una causal de reserva de la información prevista y descrita por el Artículo 21 N° 2. de la Ley de Transparencia.

En consecuencia por los fundamentos de hecho y de derecho que se han señalado, vengo en formular mi oposición a la entrega de copia del pasaporte diplomático extendido a favor de mi persona.

Finalmente, se solicita que el domicilio del suscrito al cual dirigiera la carta de notificación, se mantenga también en reserva.

Saluda atentamente a Ud

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Humberto Oviedo Segmann', written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Humberto Oviedo Segmann